

 <p>Gobierno de Caldas TRANSACCIONES</p>	<p>NOTIFICACION POR AVISO</p> 	 <p>Código: FO-GF-01-030</p> <p>Versión: 6.0</p> <p>Fecha de modificación: 18/01/2016</p>
--	---	--

Manizales, 1 de diciembre de 2017

NOTIFICACION POR AVISO



EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 6627-7** proferida el día treinta (30) del mes de septiembre de 2014, en contra del señor **RAFAEL ANTONIO SOTO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 4558621 proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No 17900090

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión No 17900090 del día catorce (14) de febrero de 2014, relacionada en la parte considerativa del presente acto, toda vez que el infractor rentístico no presentó descargos del respectivo Pliego de Cargos, y por los motivos expuestos, estando dentro de las Causales de Aprehensión contenidas en el artículo 266, numerales 2 y 7 del Decreto 0086 de julio 5 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión No17900090, del día catorce (14) de febrero de 2014, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos antes expuestos .

	NOTIFICACION POR AVISO	 Código: FO-GF-01-030 Versión: 6.0 Fecha de modificación: 18/01/2016
---	------------------------	--

ARTICULO TERCERO: *En consecuencia y una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR posteriormente la DESTRUCCIÓN de la mercancía relacionada en el presente acto de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de Decreto 0086 de julio de 2013.*

ARTICULO CUARTO: *La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación”.*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WILLIAM VASCO CORRALES
 JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO
 Abogado Contratista
 Unidad de Rentas
 Revisó Viviana Cardona
 Abogada Contratista
 Unidad de Rentas